



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018-0001-00
DEMANDANTE: LUCINIO FONSECA ESPITIA
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO CONSTRUCCIONES PLUS

Mediante escrito visible a rótulo 117, la apoderada de INVERSIONES LOS SAUCES DE SUESCA S.A.S. impetró recurso de reposición contra el auto de fecha 6 de julio de 2023 y que negó el reconocimiento de dicha sociedad como demandante en el proceso de la referencia, recurso notoriamente improcedente, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 318 del Código General del Proceso.

En efecto, la norma en cita, prevé: *“el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”*.

Así pues, sin necesidad de entrar en hondas consideraciones, se advierte que no hay lugar a resolver la reposición impetrada, como quiera que con tal medio de impugnación se ataca la providencia a través de la cual se resolvió un recurso de reposición y, además, tal determinación que no contiene puntos nuevos.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el juzgado Civil del Circuito de Chocontá – Cundinamarca, **RECHAZA DE PLANO** el mencionado recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5e2e1c9667aaf4cb4587f10dcf7dd9ce8e9f27dfb6f4afd39d8c0a7b32ab40**

Documento generado en 24/07/2023 10:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>